

 <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 18 DE ABRIL DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 18-04-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-056-2023	<b>Acta:</b> 010
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

## UC-CU-RES-056-2023

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto expresado por los miembros presentes en la sesión, de conformidad con el siguiente detalle: A FAVOR: Economista Víctor Aguilar Feijo; Diseñador Reynel Alvarado Aluma; Doctor José Eduardo Chica Martínez; Ingeniera Lorena Sigüenza Guzmán; Doctora Monserrat Jerves Hermida; Licenciado Fernando Ortiz Vizuete; Ingeniero Juan Leonardo Espinoza Abad; Ingeniero Xavier Cárdenas Haro; Doctor Juan Peña Aguirre; Doctor Marcelo Cazár Almache; Doctor Fausto Zaruma Torres; Arquitecto Patricio Hidalgo Castro; Licenciado Paulo Freire Valdiviezo; Ingeniero Juan Carrión Monsalve; Doctor Fernando Castro Calle; Arquitecta María Augusta Hermida Palacios; Doctor Wilson Bravo Torres; Licenciada Rocío Pérez Escalante; Abogado Luis Alfredo Muñoz Inga; Licenciada Ana Lucía Serrano López; EN CONTRA: Economista Rodrigo Mendieta Muñoz; Doctora Gicela Palacios Santana; y, ABSTENCIÓN: Señorita Sofía Neira Carvalho; Licenciado Ángel Japón Gualán; Ingeniero Eduardo Tacuri Espinoza; Licenciado Antonio Espinoza Ortiz; Ingeniero Fernando Bermúdez; Licenciada María Lorena Escudero Durán; e, Ingeniera Priscila Cedillo Orellana;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;


Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...)”*;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”*;

Que, el artículo 21 de Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone *“Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) b) Expedir, reformar y derogar los reglamentos internos y normas de carácter general, que regulen el régimen académico y administrativo del plantel y la elección de las autoridades y miembros de los organismos de cogobierno”*;

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 18 DE ABRIL DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 18-04-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-056-2023	<b>Acta:</b> 010
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que, la Disposición General Quinta del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala “*El Consejo Universitario aprobará los reglamentos y sus reformas en dos discusiones, con mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión*”;

Que el artículo 39 del Reglamento de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca dispone “*Todos los asuntos que se traten en el seno del Consejo, incluidos los proyectos de codificación de normas reglamentarias, serán resueltos en un solo debate, excepción hecha de proyectos de reforma al Estatuto o nuevos proyectos de reglamentos o reforma a los existentes; en cuyo caso, serán tratados de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto de la Universidad de Cuenca*”;

Que, mediante Resolución No. UC-CU-RES-245-2022, adoptada el 20 de diciembre de 2022, el Consejo Universitario resolvió: “*1. Aprobar en primer debate el **REGLAMENTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, presentado mediante Memorando Nro. UC-DPU-2022-0850-M, de fecha 16 de diciembre de 2022, suscrito por el Economista Pedro Fabián Mora Pacheco, Director de Planificación de la Universidad de Cuenca. 2. Disponer a los miembros del Consejo Universitario, realicen la socialización y debate del documento presentado, con los actores universitarios a los que representan, a fin de que remitan a la Dirección de Planificación, hasta el 27 de enero de 2023, las observaciones y sugerencias al referido proyecto de cuerpo normativo, con la finalidad de que las mismas puedan ser analizadas por la Comisión en cuanto a la pertinencia o no de ser incluidas; y que se puede conocer o el documento final para su segundo debate en una próxima sesión. (...)*”; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-DPU-2023-0198-M, de fecha 12 de abril de 2023, suscrito por el Eco. Pedro Mora Pacheco, Director de Planificación de la Universidad de Cuenca se presenta el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, para segundo debate, y se señala textualmente lo siguiente: “*(...) me permito adjuntar el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, elaborado por la Comisión Técnica que usted preside y de la cual soy miembro, es importante mencionar que se ha realizado un análisis de todas las observaciones recopiladas posterior al primer debate, para lo cual adjunto una matriz con toda esta información; con el fin que se dé a conocer por su intermedio al Consejo Universitario.*”.

#### **RESUELVE:**

1. Aprobar en segundo debate el Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad de Cuenca, documento en el que se incluyen las observaciones de forma que sean remitidas a la Dirección de Planificación; así como la inclusión del Comité Ejecutivo de Autoridades que estará integrado por el Rector o Rectora, Vicerrectores o Vicerrectoras, Decanos y Decanas.
2. Disponer a la Dirección de Planificación remita el documento final en el que se hayan incluido las observaciones de forma y lo referente al Comité Ejecutivo de autoridades, documento que se integrará como parte de la presente resolución.
3. Disponer que la Dirección de Planificación, de manera conjunta con las autoridades de Facultad y de las unidades administrativa socialice el documento del Reglamento Orgánico de Gestión a la comunidad universitaria.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución a la Arq. María Augusta Hermida PhD., Rectora de la Universidad de Cuenca; al Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad PhD., Vicerrector Académico; a la Lcda. Moserrath Jerves Hermida PhD., Vicerrectora de Investigación; a la Dirección Administrativa Financiera; a la Dirección de Talento Humano; a los miembros del Consejo Universitario; a los Decanos de Facultad; a las Direcciones Departamentales, para que procedan según corresponda; a los Gremios; a la Unidad de Auditoría Interna; para su

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN EXTRAORDINARIA 18 DE ABRIL DE 2023</b>	<b>Vigencia desde:</b> 18-04-2023
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-056-2023	<b>Acta:</b> 010
<b>Elaborado por:</b> Secretaria del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

conocimiento; y, a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación, para su respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVRSITARIO.**